

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, en la respuesta a la acción de tutela manifestó:

Sumado a los elementos ya expuestos en la respuesta al derecho de petición, y que se reiteran en la presente contestación de tutela, tenemos que la misma accionante, presentó tutela en el 2019, con el mismo alcance, y que correspondió al Juzgado Segundo Civil municipal de Ejecución de Manizales, despacho que el 27 de marzo de 2019, negó las pretensiones y concluyó entre otros aspectos que:

- Que la accionante ya dejó vencer los términos.
- Que no se cumple con el principio de inmediatez.
- Que no se puede revivir términos.
- Que la accionante siempre ha contado con mecanismos de defensa judicial ante la justida contenciosa administrativa.
- Que no existe perjuicio irremediable.
- Que no se cumple con requisito de procedencia de tutela como requisito excepcional.
- Que el acto administrativo se encuentra en firme

Así las cosas, se efectuó la búsqueda de la acción de tutela promovida en el año 2019 por la señora ADRIANA MARIA MARTINEZ ECHEVERRI, obteniendo que a la misma le correspondió el radicado 17001430300220190005000.

Manizales, 22 de noviembre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ADRIANA MARÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI
ACCIONADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
VINCULADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICADO: 17001400300620220065302

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto de la acción de tutela en referencia y en consecuencia:

2. RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para que, en el término de cuatro (04) horas, contadas a partir de del

recibo del oficio que se ordena, allegue a este Despacho copia del expediente de tutela con radicado 17001430300220190005000

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión por Secretaría al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales para que se sirva proceder de conformidad.

CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b52e46a19d3bc9fd113d78f122ceb3433cbbb5535d2a7a151b5b4fcb4de9961**

Documento generado en 22/11/2022 02:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>